



ORDENANZA N° 2188/2018

VISTO:

El Convenio sobre Construcción de Viviendas, Urbanización de Barrios Vulnerables y Mejoramiento del Hábitat celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 25 del día 08 de agosto de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio sobre Construcción de Viviendas, Urbanización de Barrios Vulnerables y Mejoramiento del Hábitat suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Gobernador de la Provincia, Cr. Juan Schiaretti y el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, Dr. Sergio Hugo Tocalli y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo Horacio Brandan, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE AGOSTO DE 2018.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



Anexo I

Poder Ejecutivo
Córdoba
—★—

CONVENIO
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN DE BARRIOS
VULNERABLES Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT.
PROVINCIA - MUNICIPIO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA representado en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Cr. JUAN SCHIARETTI y el Sr. Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, Dr. SERGIO HUGO TOCALLI, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en Av. Vélez Sarsfield Nº 2311 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, representada por su Intendente Dn. Gustavo Horacio BRANDAN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. San Martín Nº 3899, de la Ciudad de Colonia Caroya, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia se encuentra "la elaboración y ejecución de los planes de hábitat social, tanto rural como urbano, asegurando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia".

Que las jurisdicciones intervinientes se han comprometido a cooperar en el desarrollo y en la implementación de medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que los firmantes consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras redes colectoras cloacales en Barrio Los Álamos de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

C O N V E N I O
Nº 023
FECHA 26 JUL 2018



Por todo ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO. "LA PROVINCIA" y "LA MUNICIPALIDAD" concurren a la celebración de este CONVENIO con el objeto de aunar esfuerzos para la ejecución de obras de redes colectoras cloacales en Barrio Los Álamos de la Ciudad de Colonia Caroya, en la continuidad de la política de colaboración y cooperación entre ambas partes, que comparten el propósito de favorecer el desarrollo de la Ciudad de Colonia Caroya y de la Provincia en su conjunto.-----

SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La ejecución de las obras estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", quien deberá elaborar el proyecto ejecutivo de la obra pudiendo ejecutarla por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias en la forma, condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.-----

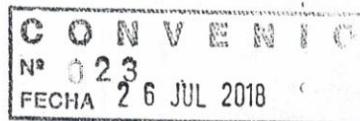
TERCERA: MODALIDAD. A los efectos de la ejecución de la obra, "LA PROVINCIA" se compromete a realizar a "LA MUNICIPALIDAD", el aporte de la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$ 767.529), debiendo "LA MUNICIPALIDAD", a través de la persona de su Intendente, rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos conforme los plazos de inversión que se detallan a continuación:

Plazo de la Obra: Doce (12) meses a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

Fecha de Rendición de Cuentas: Dentro de los 30 días desde la fecha prevista para la ejecución de la obra, su finalización, o lo que suceda primero.

"LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.-

CUARTA: INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN. "LA PROVINCIA", a través del Ministerio de Desarrollo Social será la encargada de realizar mensualmente las correspondientes





Poder Ejecutivo
Córdoba

Inspecciones y Aprobaciones de las Certificaciones del avance de Obra, ejecutados por "LA MUNICIPALIDAD".-----

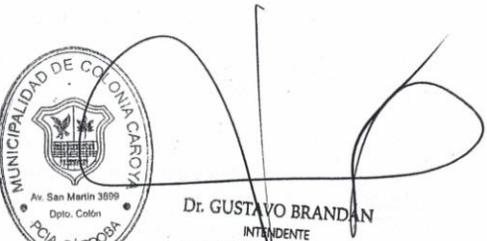
QUINTA: RESPONSABILIDAD. En ningún caso "LA PROVINCIA" será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados por las actividades previstas en el presente.-----

SEXTA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.-----

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de JULIO de dos mil dieciocho.


SERGIO H. TOCALLI
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Prov. de Cba.


MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
Av. San Martín 3599
Dpto. Colón
PCA. CÓRDOBA


Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

CONVENIO
Nº 023
FECHA 26 JUL 2018